



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 140/2025 - Ciudad de México, martes 27 de mayo de 2025](#)

### **Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 4, Apartado A, fracción II, incisos g) y h); 10, fracción VI, y 50, párrafo noveno, y se **adicionan** los artículos 4, Apartado A, fracción II, el inciso i); 10 N, y 10 O, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

### **Presidencia de la República. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se deriven del cumplimiento de la presente reforma se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto que intervienen.



**Secretaría de Economía. Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 25 de abril de 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 54.**

Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 123** de la Comisión Administradora, dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 17 de abril de 2025, conforme al artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial.

Por lo anterior se decide, otorgar por el período del 27 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2026, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado referido en el numeral 1 de la Decisión No. 118, de fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 25 de abril de 2025, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 27 de mayo de 2025 y concluirá su vigencia el 26 de mayo de 2026.

**Instituto Nacional de Lenguas indígenas. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 147.**

Aviso para dar a conocer en la página electrónica del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la **reforma** a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, lo cual es parte integral de la misma.



De lo anterior, el presente puede ser consultado en las siguientes ligas:

[https://www.inali.gob.mx/pdf/estatuto\\_organico/Reforma\\_Estatuto\\_Organico\\_del\\_INALI.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/estatuto_organico/Reforma_Estatuto_Organico_del_INALI.pdf)

[www.dof.gob.mx/2025/INALI/Reforma\\_Estatuto\\_Organico\\_INALI.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INALI/Reforma_Estatuto_Organico_INALI.pdf)

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 187/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 148.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 187/2024**.

Se **declara la invalidez** del artículo 93, fracción I, inciso c), numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etila, Distrito de Etila, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO NÚM. 2198, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 187/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 187/2024, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 163.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



**\$19.2188 M.N.** (diecinueve pesos con dos mil ciento ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.**

**Resolución** del Consejo General, por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante las sesiones de la Tercera, Quinta, Sexta y Décima, Asambleas Nacionales Extraordinarias, celebradas el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; el cinco de junio y ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, respectivamente. Con excepción de las porciones normativas contenidas en el Programa de Acción en sus párrafos noveno y quincuagésimo segundo, así como los Estatutos en el artículo 39, fracción III, –todas de los textos vigentes– por las razones precisadas en los considerandos 31 y 38 de la presente Resolución, por lo que debe prevalecer lo señalado en las normas vigentes, únicamente en lo que respecta a las porciones que fueron declaradas improcedentes.

Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, en relación con el Instructivo, los Lineamientos en materia de VPMRG y uso de lenguaje incluyente en la normativa interna.

Se ordena a la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las adecuaciones normativas conducentes que derivaron de las presentes reformas estatutarias, en términos de lo señalado en los considerandos 35 y 36 de la presente Resolución, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de 2025.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:



<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-de-mayo-de-2025-al-termino/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505\\_8\\_\(al\\_termino\)\\_rp\\_1\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505_8_(al_termino)_rp_1_1.pdf)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/15/2025, denominado “Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.**

**Extracto** por el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/15/2025, denominado **“SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I”**, cuyos puntos más relevantes, son parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_15\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_15_2025.pdf)

[www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_15\\_2025.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_15_2025.pdf)

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/16/2025, denominado “Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.**

**Extracto** por el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/16/2025, denominado **“SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA**



**TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO**”, cuyos puntos más relevantes, son parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_16\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_16_2025.pdf)

[https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_16\\_2025.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_16_2025.pdf)

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.